



D. IGNACIO BERMUDEZ DE CASTRO,
Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de Su Magestad, Intendente General del Ejército, y Reynos de Castilla, y Leon, &c.

EL Excmo. Señor Conde de Rícla me comunicó de Orden de Su Magestad en 22 de Agosto del año próximo la siguiente.

„ Los graves perjuicios, que resultan á los Cuer-
„ pos de Caballería en comun, á sus Individuos en
„ particular, á los Pueblos, y á los Proveedores del
„ Ejército, de seguirse la práctica de la libre facultad,
„ que tienen, así los Comandantes de Destacamentos,
„ como de Partidas sueltas, que con varios objetos se separan de los Regimientos con frecuencia,
„ y en gran número de tomar en los tránsitos, y en los parages donde permanecen, con recibos simples las raciones de Cebada, y Paja precisas, ó viciosas; han precisado al Inspector General á tomar la providencia de que toda Tropa empleada en qualquiera número que sea, lleve recibos impresos con las Armas del Regimiento, y rubricados por el Sargento Mayor, ó el que haga sus funciones, sin los quales no puedan sacar ni una sola racion. Y habiendo aprobado Su Magestad esta disposicion por las ventajas que resultan á su Servicio; se ha servido mandar, que por los Proveedores Generales del Ejército, sus Factores, ni por las Justicias de los Pueblos se entregue racion alguna de dichas especies á los Regimientos de Caballería, Oficiales, ni ninguna otra

otra clase de Individuos , vayan ó no con Tropa,
sin que entreguen recibos impresos con las cir-
cunstancias dichas: en el concepto de que todo
recibo que presentaren manuscrito, desde ahora
(que precisamente ha de ser doloso) no deberán
admitirlo los Habilitados, y los perderán los que ha-
yan hecho el Sumministro, sin que en este asun-
to se admita recurso alguno. Y de Orden de S. M.
lo comunico á V. S. para que lo haga entender
á los Oficios de Cuenta y Razon de ese Reyno, á
los Factores de Provision, y á las Justicias de los
Pueblos de su Distrito, para su observancia, en
la parte que á cada clase corresponde.

Y para que así lo cumplan las Justicias compren-
didas en el de la Intendencia General de este Exér-
cito, y Reynos de Castilla la Vieja, y Leon, les
comunico la referida Real Orden, que observa-
rán puntualmente por su parte, como S. M. man-
da. Zamora 10 de Mayo de 1779.

D. Ignacio Bermudez.

Tomó Razon

D. Thomas Anzano.

D. Juan Ignacio Moreno.